

**DECIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

En el Municipio de Guadalajara Jalisco y siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 02 dos del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, encontrándonos en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, ubicado en la Avenida Eulogio Parra No. 2539 de la Colonia Lomas de Guevara, del Municipio de Guadalajara; se reunieron las siguientes personas: el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, el **Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, así como la **Lic. en C.P. Berenice Cárbaz Hernández** Contralora de este sujeto obligado e integrante del Comité, con el objeto de dar inicio y desahogar sesión extraordinaria en este año 2022 dos mil veintidós; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en uso de la voz el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 3.- Confirmación, modificación o revocación de la propuesta inicial de reserva de información a que alude el memorándum MDRH/641/2022 emitido por parte de la Dirección de Área de Recursos Humanos de este Organismo, quien pone a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación inicial de reserva de la información solicitada bajo puntos 2, 4 y 6 de la solicitud radicada bajo expediente UT/218/2022, de conformidad con los artículos 17 punto 1 fracción I, inciso (g) y 18 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información con características de reservada.
- 4- Asuntos Generales.
- 5.- Clausura de la Sesión

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1.- Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.-** Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia: le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez**, Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes: Voz del **Lic. Miguel Escalante Vázquez**: Claro que sí Presidente: ¿**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos?**, ¡presente!, ¿**Lic. Berenice Cárbaz Hernández?**, ¡presente!, ¿**Lic. Miguel Escalante Vázquez?**, ¡presente!. Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, **Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara Jalisco**. Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**2.- Lectura y aprobación del Orden del día.** Voz **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité. Le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez**, dé lectura al presente punto. Voz **Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité: 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión. 2.- Lectura y aprobación del Orden del día. 3.- Confirmación, modificación o revocación de la propuesta inicial de reserva de información a que alude el memorándum MDRH/641/2022 emitido por parte de la Dirección de Área de Recursos Humanos de este Organismo, quien pone a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación inicial de reserva de la información solicitada bajo puntos 2, 4 y 6 de la solicitud radicada bajo expediente UT/218/2022, de conformidad con los artículos 17 punto 1 fracción I, inciso (g) y 18 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información con características de reservada. 4- Asuntos Generales. 5.- Clausura de la Sesión. Voz **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité: Previo a someter a votación el presente asunto, les pregunto si existe

*DIF*

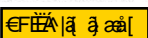




algún otro punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó que no había ningún otro asunto que tratar. **Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité: Entonces queda **Aprobado por unanimidad** el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del siguiente punto.

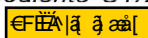
**3.- Confirmación, modificación o revocación de la propuesta inicial de reserva de información a que alude el memorándum MDRH/641/2022 emitido por parte de la Dirección de Área de Recursos Humanos de este Organismo, quien pone a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación inicial de reserva de la información solicitada bajo puntos 2, 4 y 6 de la solicitud radicada bajo expediente UT/218/2022, de conformidad con los artículos 17 punto 1 fracción I, inciso (g) y 18 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información con características de reservada.**

**Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.-** Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vázquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto.

**Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** El día 21 del mes de noviembre del año en curso, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, de este Organismo, una solicitud de acceso a información por parte de la C. , la cual solicito lo siguiente:

- 1.- Antigüedad como empleada de DIF gdl, en la que se especifique fecha de inicio del primer contrato laboral y último día laboral en la institución pública.
- 2.- Nombramientos durante el tiempo que ejerci funciones en el sistema DIF Guadalajara.
- 3.- Sueldos y percepciones mensuales.
- 4.- Número y tipo de contratos laborales.
- 5.- Acuses de las licencias solicitadas
- 6.- Registro de Ingreso fecha del día que fui notificada del despido. (sic)

Al solicitar la información, la Dirección de Área de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Administrativa, informó lo siguiente:

En respuesta al memorándum UT/190/2022, derivado del expediente UT/218/2022 que se integra en esa Unidad de Transparencia en virtud de una solicitud de la C.  en donde solicita información diversa, al respecto me permito dar respuesta de la siguiente manera:

**"Solicito conocer**

**1.- Antigüedad como empleada de DIF gdl, en la que se especifique fecha de inicio del primer contrato laboral y último día laboral en la institución pública.**

**Respuesta:** Primer contrato del 03 de junio de 1997, término 03 de julio de 1997, último día laboral 05 de diciembre del 2018.

**2.- Nombramientos durante el tiempo que ejerci funciones en el sistema DIF Guadalajara.**

**Respuesta:** En relación a esta información, se hace de su conocimiento que la misma no es susceptible de ser entregada a la solicitante, toda vez que este Organismo fue emplazado respecto de un juicio laboral interpuesto ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje número 11, al que le correspondió el número de expediente 320/2021-11-E, en el cual la solicitante funge como parte actora, en cuyas prestaciones reclama (entre otras) un despido injustificado y al día de hoy dicho juicio se encuentra vigente, pues aún no se desahoga la audiencia prevista en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, relativo a la contestación de la demanda y de ofrecimiento de pruebas, por lo que consecuentemente no se ha dictado la resolución correspondiente y no ha causado estado, ni se encuentra ejecutoriado el laudo y tampoco se ha ordenado su archivo, por lo que, acorde a lo señalado en la fracción I, inciso "g" del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta información se considera como **reservada**, pues señala:

**"INFORMACIÓN RESERVADA – CATÁLOGO.**

1.- Es información reservada:

l.- Aquella información pública cuya difusión:

[...]

**g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado".**

Derivado de lo anterior, es importante precisar que la divulgación de la información solicitada, puede afectar seriamente el proceso del juicio en cuestión, toda vez que la misma, está estrictamente vinculada con la acción intentada por la parte actora en dicho juicio.



**3.- Sueldos y percepciones mensuales.**

**Respuesta:** Le informo que acorde con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, todo ente de Gobierno, debe de publicar en el portal de Transparencia, las nóminas completas en las que se incluyan las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, por estar considerada como información pública fundamental, razón por la cual, a continuación, le proporciono la liga, en donde podrá consultar a detalle lo solicitado, en cada periodo (por año y mes).

<https://difgdl.gob.mx/transparencia/articulo8/fraccion-v/inciso-g/>

**4.- Número y tipo de contratos laborales.**

**Respuesta:** En relación a esta información, se hace de su conocimiento que la misma no es susceptible de ser entregada a la solicitante, toda vez que este Organismo fue emplazado respecto de un juicio laboral interpuesto ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje número 11, al que le correspondió el número de expediente 320/2021-11-E, en el cual la solicitante funge como parte actora, en cuyas prestaciones reclama (entre otras) un despido injustificado y al día de hoy dicho juicio se encuentra vigente, pues aún no se desahoga la audiencia prevista en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, relativo a la contestación de la demanda y de ofrecimiento de pruebas, por lo que consecuentemente no se ha dictado la resolución correspondiente y no ha causado estado, ni se encuentra ejecutoriado el laudo y tampoco se ha ordenado su archivo, por lo que, acorde a lo señalado en la fracción I, inciso "g" del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta información se considera como **reservada**, pues señala:

**"INFORMACIÓN RESERVADA – CATÁLOGO.**

1.- Es información reservada:

I.- Aquella información pública cuya difusión:

[...]

**g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado".**

Derivado de lo anterior, es importante precisar que la divulgación de la información solicitada, puede afectar seriamente el proceso del juicio en cuestión, toda vez que la misma, está estrictamente vinculada con la acción intentada por la parte actora en dicho juicio.

**5.- Acuses de las licencias solicitadas**

**Respuesta:** Se hizo una búsqueda exhaustiva en el expediente laboral de la ciudadana encontrando únicamente un escrito de petición del cual se adjunta copia.

**6.- Registro de Ingreso fecha del día que fui notificada del despido.**

**Respuesta:** En relación a esta información, se hace de su conocimiento que la misma no es susceptible de ser entregada a la solicitante, toda vez que este Organismo fue emplazado respecto de un juicio laboral interpuesto ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje número 11, al que le correspondió el número de expediente 320/2021-11-E, en el cual la solicitante funge como parte actora, en cuyas prestaciones reclama (entre otras) un despido injustificado y al día de hoy dicho juicio se encuentra vigente, pues aún no se desahoga la audiencia prevista en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, relativo a la contestación de la demanda y de ofrecimiento de pruebas, por lo que consecuentemente no se ha dictado la resolución correspondiente y no ha causado estado, ni se encuentra ejecutoriado el laudo y tampoco se ha ordenado su archivo, por lo que, acorde a lo señalado en la fracción I, inciso "g" del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta información se considera como **reservada**, pues señala:

**"INFORMACIÓN RESERVADA – CATÁLOGO.**

1.- Es información reservada:

I.- Aquella información pública cuya difusión:

[...]

**g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado".**

Derivado de lo anterior, es importante precisar que la divulgación de la información solicitada, puede afectar seriamente el proceso del juicio en cuestión, toda vez que la misma, está estrictamente vinculada con la acción intentada por la parte actora en dicho juicio, así como con las pruebas que en su momento se desahogarán.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realiza la siguiente:

**PRUEBA DE DAÑO:**

Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

33 3848 5000



DIFGUADALAJARA



DIFGuadalajara

www.difgdl.gob.mx





I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley:

El artículo 17 fracción I inciso "g", de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, establece como información **reservada** la información pública que: "**Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado**", por lo que se considera que la divulgación de la información relacionada con el procedimiento que aún se encuentra vigente, puede perjudicar la estrategia legal de la defensa de los intereses y del patrimonio del Este Organismo.

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

En vista que el juicio laboral que se integra bajo expediente 320/2021-11-E ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje número 11 (vinculado con la información solicitada, cuya reserva se propone), aún **se encuentra vigente**, pues no se ha desahogado la audiencia prevista en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, relativo a la contestación de la demanda y de ofrecimiento de pruebas, y por ende no se ha dictado la resolución correspondiente y no ha causado estado, ni se encuentra ejecutoriado el laudo y tampoco se ha ordenado su archivo, se considera que el manejo indiscriminado de la información relativa a la documentación y demás elementos que forman parte del mismo, puede afectar el tratamiento y la defensa en el procedimiento, pues de conocerse por la parte actora o por terceros involucrados, se vería reflejado en una desventaja para este Organismo, ya que ello puede representar un riesgo grave tanto para el desarrollo de las estrategias procesales, como para el resultado del juicio, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y/o ante la autoridad judicial, en detrimento de los intereses de este Organismo Público Descentralizado con repercusiones de índole económica afectando al erario público.

III. ¿Por qué el daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia?

Se estima que la divulgación de la información solicitada, antes de concluir el procedimiento del juicio, puede perturbar el correcto desarrollo del mismo, afectando o poniendo en riesgo la estrategia procesal y vulnerando la capacidad de defensa y acción de este ente de Gobierno, pues de conocerse por la parte actora o por terceros involucrados, se vería reflejado en una desventaja para este Organismo, para el resultado del juicio, en detrimento de los intereses de este Organismo Público Descentralizado, con repercusiones de índole económica, afectando al erario público.

IV. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Se calcula que el perjuicio causado por revelar la información, es más fuerte que el de proporcionarlo, ya que, como se enunció previamente, se interfiere en la defensa legal y en su caso, puede afectar en la determinación de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y/o de la Autoridad Judicial con un fallo o sentencia condenatoria, perturbando los intereses de este Organismo con repercusiones de índole económica en perjuicio del erario público.

Por todo lo anterior, le solicito se me tenga realizando la clasificación inicial de reserva de la solicitada bajo puntos 2, 4 y 6 de la solicitud, ya que, a consideración de la suscrita, correspondería a información reservada.

a) Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de Versiones públicas:

Se cumple de forma cabal con dichos Lineamientos, ya que la propuesta de reserva se realiza respecto a un caso en particular y precisamente surge a partir de que se recibió la solicitud de acceso a la Información referida dentro de la presente sesión. Asimismo, se cumple con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de dicho lineamiento, conforme a lo siguiente:

- I. El nombre del sujeto obligado: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara,
- II. El área generadora de la información y/o quien la tenga en su poder: Dirección de Área de Recursos Humanos.
- III. Nombre del documento: Nombramientos, número y tipo de contratos, así como las fechas de ingreso y del supuesto despido.
- IV. Fundamentación: De conformidad con los artículos cuarto, sexto, séptimo, octavo, décimo, décimo segundo, décimo tercero, trigésimo y fracciones I y II, puntos 1 y 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de Versiones públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso (g) y artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



- V. **Motivación:** En el expediente iniciado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en el cual este Organismo es parte Demandada, se está en Juego la condena o absolución de las prestaciones que reclama la parte actora, por lo que la revelación de la información dejaría en desventaja a este Organismo en el citado Juicio Laboral y se estima que se contribuiría para ser condenado al Laudo en la ejecución del mismo, o como consecuencia se tendrían repercusiones de índole económica afectando el erario público. Es por ello que, se considera que la información solicitada bajo los puntos 2, 4 y 6 de la solicitud, esta vinculada con el expediente del juicio laboral en comento, en donde como ya se dijo, demanda un despido injustificado, siendo que dicho juicio se encuentra vigente y al día de hoy no se ha dictado el laudo y/o resolución que haya causado estado, por lo que la documentación y demás elementos que formen parte del mismo, debe de ser protegida, pues solo así se garantizaría la equidad que en toda controversia judicial o administrativa, debe de prevalecer, ya que de darse a conocer se vería reflejado en una desventaja para el Organismo, y como consecuencia pudiera representar un riesgo grave tanto para el desarrollo de las estrategias procesales, como para el resultado de los mencionados juicios, tramitados ante la onceava junta especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y/o autoridad judicial competente, en detrimento de los intereses del Sistema DIF Guadalajara.
- VI. **Señalar si se trata de una clasificación completa o parcia.** Se trata de clasificación completa.
- VII. **Los criterios de clasificación de información aplicables:** Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de Versiones públicas.
- VIII. **En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;** viernes 02 dos de diciembre de 2022.
- IX. **El plazo de reserva.-** La reserva inicia el viernes 02 dos de diciembre de 2022 y concluye el día 22 veintidós de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), periodo que cubre la reserva de la información por tres años, atendiendo a lo estipulado por el artículo 19.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- X. **Carácter de reservada y/o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:** Información clasificada con carácter de reservada.

Con base en lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia tiene a bien, determinar y **APROBAR POR UNANIMIDAD**, el siguiente punto de:


**ACUERDO.-** Se confirma la propuesta inicial de Clasificación de Reserva, realizada por parte de la Dirección de Área de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Administrativa, por lo que los Nombramientos, el número y tipo de contratos, así como las fechas de ingreso y del supuesto despido al que alude la solicitante, queda clasificada como información reservada al estar directamente vinculados con el expediente del Juicio Laboral vigente bajo número de expediente 320/2021-11-E, que se integra en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje número 11, debido a que su difusión pudiera causar perjuicio grave a la estrategia procesal en el mismo, ya que la solicitante funge como parte actora en el mismo, en cuyas prestaciones reclama (*entre otras*) un despido injustificado y al día de hoy dicho juicio se encuentra vigente, pues aún no se desahoga la audiencia prevista en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, relativo a la contestación de la demanda y de ofrecimiento de pruebas, por lo que consecuentemente no se ha dictado la resolución correspondiente y no ha causado estado, ni se encuentra ejecutoriado el laudo y tampoco se ha ordenado su archivo.

**4.- Asuntos Generales.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión? Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.

**5.- Clausura de la Sesión.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día de hoy viernes 02 dos de diciembre del año 2022 dos mil veintidos; agradeciendo su asistencia ¡Gracias!. Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.



**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**  
Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado del Sistema DIF Guadalajara



**Lic. Miguel Escalante Vázquez**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara



**Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández**  
Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara.

Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

33 3848 5000 DIFGUADALAJARA DIFGuadalajara

www.difgdl.gob.mx

